



DECRETO NÚMERO 122 DE 2011

(27 de Enero de 2011)

Por el cual se procede a adjudicar de modo parcial unos contratos y a determinar el número de cupos que atenderán durante la vigencia año 2011 los operadores que hacen parte del Banco de Oferentes del Departamento de Nariño actualizado mediante el decreto 094 de 15 de febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2355 de 2009, la Directiva del Ministerio de Educación Nacional 001 de 27 de enero de 2010 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Nariño es un Ente Territorial certificado por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que conforme al artículo 7º de la Ley 715 del 2001, en concordancia con lo prescrito en el artículo 151 y ss. de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 determina que cuando se demuestre insuficiencia en los establecimientos educativos, sea factible el contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales; estas entidades deben acreditarse como tal, y demostrar su reconocida trayectoria e idoneidad. Los contratos a que refiere la norma in comento, se suscribirán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el decreto 2355 de 2009, reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y estableció un mecanismo específico para celebrar este tipo de contratos.

Que el ente territorial, en vigencia del Decreto 2355 de 2009 y conc., procedió a invitar y convocar públicamente a las personas de derecho público y privado de reconocida trayectoria e idoneidad para que conformaran el Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo.

Que la invitación y la convocatoria se llevaron a cabo con la expedición del Decreto Número 094 de 15 de febrero de 2010.

Que una vez evaluadas las propuestas, y agotada la etapa de presentación de observaciones, se procedió a publicar el día 08 de marzo de 2010, el listado definitivo de los integrantes del Banco de Oferentes.

Que atendiendo el artículo 7º del Decreto 094 de 15 de febrero de 2010, se conformó un Comité Evaluador de las propuestas conformado por la: Secretaria de Educación o su delegado, la Subsecretaria de Planeación Educativa, el Asesor Administrativo y Financiero y el Coordinador del Grupo Jurídico.

Que después de agotar las distintas etapas del proceso de selección, se tiene que los oferentes que hogaño integran el Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Nariño son:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



No.	PROPONENTE HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES
1	OBRA SOCIAL EL CARMEN
2	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
3	COLEGIO MUSICAL BRITÁNICO
4	FUNDACIÓN IMPULSAR
5	DIÓCESIS DE TUMACO
6	FUNDACIÓN CERVANTES
7	ORGANIZACIÓN INDÍGENA UNIPA
8	ORGANIZACION INDÍGENA CAMAWARI
9	FUNDACIÓN SANTA TERESITA
10	UNIVERSIDAD MARIANA
11	DIÓCESIS DE IPIALES
12	ASOCIACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS

Que el orden en el que se encuentran ubicados en la tabla, cada uno de los proponentes habilitados (ut supra), no guarda relación alguna, con el orden en que el ente territorial procederá a suscribir los contratos.

Que al tenor del párrafo, del artículo 15 del Decreto 2355 de 2009, “La invitación pública para inscribirse, la evaluación, la calificación y la posterior habilitación en el banco de oferentes no generan obligación para la entidad territorial certificada de realizar contratación alguna”.

Que revisada la “Guía de Conformación del Banco de Oferentes” proyectada por el Ministerio de Educación Nacional, se tiene que: “Cada Secretaría de educación conformará un único Banco de Oferentes, el cual podrá actualizar (sic) cuando sea necesario”, hecho que se ratificó en el artículo 13º del Decreto 094 de 15 de febrero de 2010.

Que es deber del Departamento de Nariño y de la Secretaría de Educación del Departamento, según lo expuesto en el decreto 094 de 15 de febrero de 2010, una vez culminado el proceso de invitación y consolidada la lista definitiva del banco de oferentes proceder a hacer la adjudicación de los contratos, previa disponibilidad presupuestal.

Que el señor Gobernador del Departamento de Nariño, atendiendo las recomendaciones del Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y el Comité Evaluador de las Propuestas del Banco de Oferentes (conformado mediante decreto 094 de 2010) en reunión llevada a cabo el día 14 de enero del año 2011, procedió a adjudicar el siguiente número de cupos a los oferentes que a continuación se relacionan.

No.	OPERADOR MUNICIPIO ASIGNADO	OBRA SOCIAL	UDENAR	CM BRITÁNICO	F. IMPULSAR	D. TUMACO	U MARIANA	NO. CUPOS ASIGNADOS VIGENCIA 2011
1	BARBACOAS						1.137	1.137
	BARBACOAS - ZONA INDÍGENA							610
2	BUESACO		220					220
3	CUMBAL		21					21
4	CUMBITARA				441			441
5	EL CHARCO						1.735	1.735
6	EL ROSARIO		299					299
7	EL TABLON DE GOMEZ		17					17
8	LA LLANADA		140					140
9	LA TOLA			227				227

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



10	LEIVA				110			110
11	LOS ANDES		76					76
12	MAGUI PAYAN	954						954
13	MALLAMA		PENDIENTE POR ASIGNAR					82
14	OLAYA HERRERA		PENDIENTE POR ASIGNAR					1.185
15	POLICARPA		392					392
16	POTOSI				35			35
17	PUERRES		23					23
18	RICAUARTE		PENDIENTE POR ASIGNAR					780
19	ROBERTO PAYAN		PENDIENTE POR ASIGNAR					1.463
20	SAMANIEGO		378					378
21	SAN LORENZO		72					72
22	SAN PABLO	15						15
23	SANTA BARBARA						428	428
24	SANTACRUZ DE GUACHAVEZ		PENDIENTE POR ASIGNAR					23

TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE ESTE DECRETO	969	1.638	227	586	0	3.300	6.720
PENDIENTE POR ASIGNAR							4.143
TOTAL							10.863

Que una vez culminado el proceso de concertación con las comunidades indígenas del departamento de Nariño, atendiendo lo preceptuado en el Convenio 169-1989 de la OIT (aprobado por la Ley 21 de 1991), el Decreto 804 de 1995, la D. M. del Ministerio de Educación Nacional No. 1 de 001 de 27 de enero de 2010 y conc., se procederá a adjudicar los cupos para la prestación del servicio educativo en los municipios de Barbacoas, Ricaurte, Mallama y de Santacruz de Guachavez, para la atención de los establecimientos educativos que reportan población indígena, por lo cual habrá de entenderse que el presente acto de adjudicación es PARCIAL.

Que no se agota con la presente adjudicación, la totalidad de cupos que se atenderán en la vigencia 2011 a través de la contratación de la prestación del servicio público educativo, estando esta situación, en consonancia con las adjudicaciones que en días subsiguientes se realizarán, hasta completar el total de los cupos que se atenderán a través de esta modalidad.

Que en todo caso, se entenderá que la presente adjudicación versa como una adjudicación parcial y que el número de cupos en ésta asignados, no son definitivos, pudiendo ser sometidos a variaciones, según los reportes de cada uno de los establecimientos atendidos, tales como las fluctuaciones de matrícula y las novedades sobre situaciones administrativas del personal docente y directivo docente.

Que el estamento público educativo, procederá a comunicar en la página WEB de la Secretaría de Educación del Departamento (<http://www.sednarino.gov.co/>), a cada uno de los oferentes, con la debida antelación, la fecha y hora en la que se suscribirán los contratos y el término fijado para la legalización de los mismos.

Que fueron criterios empleados por el estamento público educativo, al momento de asignar los cupos relacionados: La información y la oferta consignada en cada una de las propuestas de los oferentes, la evaluación y la ubicación de los oferentes en el listado definitivo y los resultados obtenidos en las auditorías realizadas a los contratistas para la vigencia 2010. Se fijó también como criterio no definitivo, la continuidad de los oferentes en la prestación del servicio, esto para evitar la afectación en la atención de la población focalizada.

Que una vez identificado el número de cupos a atender, el Coordinador de Presupuesto y, el Asesor Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Departamento certifica que existe disponibilidad presupuestal para suscribir los contratos aquí adjudicados.



Que el presente acto de la administración, es autónomo e independiente del contrato que se suscribirá para la prestación del servicio público educativo. En todo caso, frente a dudas surgidas entre el acto de adjudicación y el contrato, primará el sentido del acuerdo de voluntades plasmado en el texto del contrato.

Que al tenor del artículo 16 del decreto 094 de 15 de febrero de 2010, y del parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, el presente acto administrativo de adjudicación no es recurrible en vía gubernativa.

Que en mérito de lo expuesto, en atención de las recomendaciones tomadas al interior del Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Departamento y según las observaciones realizadas por el señor Gobernador del Departamento de Nariño se procede a decretar:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. **ADJUDICAR** el siguiente número de cupos, para la vigencia 2011, a los oferentes que a continuación se relacionan:

No.	OPERADOR MUNICIPIO ASIGNADO	OBRA SOCIAL	UDENAR	CM BRITÁNICO	F. IMPULSAR	D. TUMACO	U MARIANA	NO. CUPOS ASIGNADOS VIGENCIA 2011
1	BARBACOAS						1.137	1.137
	BARBACOAS - ZONA INDÍGENA							610
2	BUESACO		220					220
3	CUMBAL		21					21
4	CUMBITARA				441			441
5	EL CHARCO						1.735	1.735
6	EL ROSARIO		299					299
7	EL TABLON DE GOMEZ		17					17
8	LA LLANADA		140					140
9	LA TOLA			227				227
10	LEIVA				110			110
11	LOS ANDES		76					76
12	MAGUI PAYAN	954						954
13	MALLAMA							82
14	OLAYA HERRERA							1.185
15	POLICARPA		392					392
16	POTOSI				35			35
17	PUERRES		23					23
18	RICAUARTE							780
19	ROBERTO PAYAN							1.463
20	SAMANIEGO		378					378
21	SAN LORENZO		72					72
22	SAN PABLO	15						15
23	SANTA BARBARA						428	428
24	SANTACRUZ DE GUACHAVEZ							23

TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE ESTE DECRETO	969	1.638	227	586	0	3.300	6.720
PENDIENTE POR ASIGNAR							4.143
TOTAL							10.863



- ARTICULO 2º.** NO ENCONTRANDOSE asignada la totalidad de los cupos que se atenderán por los proponentes habilitados en el Banco de Oferentes para la vigencia del año 2011, se entenderá que la presente adjudicación se hace de modo parcial.
- ARTICULO 3º** El presente acto de adjudicación puede ser sometido a variaciones, según las orientaciones del Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Departamento y a la luz de las observaciones realizadas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño.
- ARTICULO 4º** El estamento público de educativo, procederá a comunicar en la página WEB de la Secretaría de Educación del Departamento (<http://www.sednarino.gov.co/>), a cada uno de los oferentes, con la debida antelación, la fecha y hora en la que se suscribirán los contratos y el término fijado para la legalización de los mismos.
- ARTICULO 5º** Este decreto se publicará, tanto en la página WEB de la Secretaría de Educación del Departamento, como en las carteleras de esta dependencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de Enero del 2011.

ORIGINAL FIRMADO

FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Gobernador del Departamento (E)

ESTER MUÑOZ PALACIOS
Secretaria de Educación y Cultura Departamental

CARLOS ANDRES LOPEZ
Coordinador Grupo Jurídico SED.

VICENTE FABIAN IBARRA CHAMORRO
Planeación y Cobertura SED

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Asesor Administrativo y Financiero

MARIA TERESA CORAL MELO
Coordinador Oficina de Presupuesto

FABIO GABRIEL CARDENAS BUSTOS
Profesional Especializado de Gestión Administrativa

PAOLA ANDREA MEZA VILLOTA
Profesional de Acceso

FRANCISCO JAVIER FAJARDO
Abogado Oficina Jurídica SED